

Apoyo Mutuo y Mayor Desarrollo

Sistema de Seguro de Asistencia a la Tercera Edad



Ciudad de Nagoya

Sistema de Seguro de Asistencia a la Tercera Edad

En las ciudades grandes como la ciudad de Nagoya, se prevé un rápido aumento del número de ancianos, de 75 años de edad o más, que vivan solos, o con familia que sean solo ancianos y tengan demencia senil o trastorno cognitivo y en consecuencia hay un creciente envejecimiento de la población en comparación con otras zonas hasta el año 2015 en el que la generación del boom de la natalidad supera los 75 años de edad o más.

El Sistema de Seguro de Asistencia a la Tercera Edad tiene por objeto ofrecer un servicio integral de salud, asistencia médica y bienestar de acuerdo con la condición de las personas que necesitan de asistencia y el deseo de sus familiares, involucrando a la sociedad como un todo en el apoyo del problema de la asistencia en la edad avanzada, que constituye la mayor causa de preocupación cuando se piensa en la vejez.

<Fondos para el Seguro de Asistencia a la Tercera Edad>

○ En caso de servicio en el hogar

Desembolso Público 50%	Nacional 20%	Subsidio Estatal de Reajuste 5%※2	Provincial 12.5%	Municipal 12.5%
Primas del Seguro 50%	Primas del Seguro de los Asegurados N° 1 (Personas de 65 años de edad o más) 22%※1		Primas del Seguro de los Asegurados N° 2 (Personas de 40 a 64 años de edad) 28%	

○ En caso de servicio en el establecimiento, etc.

Desembolso Público 50%	Nacional 15%	Subsidio Estatal de Reajuste 5%※2	Provincial 17.5%	Municipal 12.5%
Primas del Seguro 50%	Primas del Seguro de los Asegurados N° 1 (Personas de 65 años de edad o más) 22%※1		Primas del Seguro de los Asegurados N° 2 (Personas de 40 a 64 años de edad) 28%	

※ 1 En el caso de la Ciudad de Nagoya es de aprox. 22.9% (Año fiscal de 2015)

※ 2 En el caso de la Ciudad de Nagoya es de aprox. 4.1% (Año fiscal de 2015)

1. Organismo a Cargo

En la Ciudad de Nagoya, la sección de bienestar de la oficina municipal del distrito es el organismo a cargo y allí se llevan a cabo las tareas de determinar la calificación de los asegurados, el reconocimiento de la necesidad de asistencia, el cobro de los gravámenes de las primas del seguro, etc. Por otra parte, en las Dependencias de la Oficina Municipal del Distrito también se llevan a cabo las tareas de admisión de la solicitud para la calificación de los asegurados y el reconocimiento de la necesidad de asistencia.

2. Asegurados (Personas inscritas en el Seguro de Asistencia a la Tercera Edad)

Hay dos categorías de asegurados, los Asegurados N° 1 y los Asegurados N° 2.

Asegurados N° 1	Personas de 65 años de edad o más que tienen domicilio en la Ciudad de Nagoya.
Asegurados N° 2	Personas de 40 a 64 años de edad que tienen domicilio en la Ciudad de Nagoya y que están inscritas en el Seguro de Salud.

Los extranjeros que residen en la Ciudad de Nagoya y a los que correspondan los requisitos dados a continuación se convierten en asegurados del Seguro de Asistencia a la Tercera Edad de la Ciudad de Nagoya.

- Las personas que estén registradas como residentes.
- Las personas que tengan visa de residente adecuada y que planeen permanecer en Japón por un período de más de 3 meses (visa reconocida por la Oficina de Inmigración. Sin embargo, se exceptúan las personas que tienen visas oficiales, tales como miembros de embajadas, etc.).
- Las personas de 40 años de edad o más (Sin embargo, en cuanto a las personas que tengan menos de 65 años, es necesario que estén inscritas en el Seguro de Salud oficial de Japón).

Además, aun cuando el período de residencia sea menor de 3 meses, si en base a las circunstancias de la vida real se reconoce que la persona ha permanecido durante más de 3 meses, es necesario que tal persona se inscriba en el Seguro. Tenga a bien avisar en la Sección de Asistencia Social de la Oficina Municipal o en la Sección de Bienestar Público de la Dependencia del Distrito donde Ud. reside.

En cuanto al certificado de asegurado, el mismo se expedirá a todos los Asegurados N° 1, y respecto de los Asegurados N° 2 se expedirá a los que hayan solicitado la expedición del certificado y a los que hayan solicitado el reconocimiento de la necesidad de asistencia.



3. Servicio de Asistencia

(1) Personas que pueden hacer uso del Servicio de Asistencia

Las personas que pueden hacer uso del Servicio de Asistencia son aquellas que han obtenido el reconocimiento de la necesidad de apoyo o de la necesidad de asistencia. Este reconocimiento están clasificados en total de 7 servicios. Los servicios designados a las personas que necesitan apoyo, se divide en las categorías de 1 a 2 y a las personas que necesitan asistencia se divide en las categorías de 1 a 5. En base a los resultados de la investigación para el reconocimiento del apoyo o asistencia y de la opinión por escrito del médico de familia, la junta examinadora para el reconocimiento de la necesidad de asistencia lleva a cabo el estudio para tomar la decisión correspondiente. Esta junta se compone de especialistas en salud, asistencia médica y bienestar establecida en cada distrito.

Asegurados N° 1	Personas con necesidad de asistencia o personas con necesidad de apoyo (estarán sujetos a recibir el servicio de asistencia a pesar de las causas de enfermedades y daños que les provoquen la necesidad de ésta asistencia.)
Asegurados N° 2	Personas que correspondan a la categoría de personas con necesidad de asistencia o personas con necesidad de apoyo debido a 16 clases de enfermedades que acompañan al debilitamiento por la edad, como la enfermedad vascular cerebral, el reumatismo articular, etc.

★ Solicitud del reconocimiento de la necesidad de asistencia

Sírvase efectuar la solicitud en la Sección de Asistencia Social de la Oficina Municipal o en la Sección de Bienestar Público de la Dependencia del Distrito donde Ud. reside. Además de la propia persona o sus familiares, tal solicitud la puede encargar al Centro de Asistencia « iki-iki », así como una entidad designada de asistencia en el lugar de residencia, o bien, un establecimiento del seguro de asistencia a la tercera edad, etc..

◆ Lo requerido para la solicitud

- Personas de 65 años de edad o más (Asegurados N° 1)
El certificado de asegurado en el Seguro de Asistencia a la Tercera Edad
- Personas de 40 a 64 años de edad (Asegurados N° 2)
El certificado de asegurado en el Seguro de Salud

(2) Contenido del Servicio de Asistencia

Entre los servicios que se pueden utilizar con el Seguro de Asistencia a la Tercera Edad se encuentran los siguientes: servicios de asistencia en el



domicilio y servicios de asistencia en establecimientos y residencias. Para hacer uso del servicio de asistencia en el domicilio, como regla general es necesario que las personas con la necesidad de asistencia médica pida a la entidad de asistencia en el lugar de la residencia confeccionar el plan de servicio (care plan) y las personas con la necesidad de apoyo lo pida al centro de apoyo.

★ Centro de Asistencia « iki-iki » (Centro de Asistencia Integral Regional)

El Centro de Asistencia « iki-iki », ha sido establecido en cada Distrito como una ventanilla de consulta accesible para las personas en edad avanzada. El Centro de Asistencia « iki-iki » cuenta con enfermeras de sanidad pública, peritos en bienestar social, especialistas jefes de asistencia para la tercera edad, etc., quienes efectúan la administración de los cuidados, etc. para la persona que ha recibido el reconocimiento de apoyo necesario.

Servicio en el domicilio

Servicio del que se hace uso en el hogar	1. Asistencia con visita a domicilio (Servicio de asistencia en el hogar)	Un asistente social visita el hogar y lleva a cabo la asistencia y el apoyo en las tareas domésticas.
	2. Asistencia con visita a domicilio tipo nocturno	Un asistente a domicilio, etc. realiza una visita nocturna para llevar a cabo la asistencia.
	3. Asistencia para baños en visita a domicilio	Se visita el hogar con un vehículo que lleva una bañera y se lleva a cabo la asistencia para el baño.
	4. Cuidado de enfermos con visita a domicilio	Un enfermero, etc. visita el hogar para dar asistencia de enfermería, orientaciones, etc. al paciente.
	5. Rehabilitación con visita a domicilio	Un fisioterapeuta o un terapeuta ocupacional visita el hogar y lleva a cabo la rehabilitación.
	6. Cuidado de enfermos por visitas a domicilio en los tipos de patrullaje periódico y ayuda permanente	Durante el día y por la noche, en colaboración con el asistente social y el enfermero, se llevan a cabo visitas cortas a domicilio tipo patrullaje periódico y ayuda permanente, para efectuar asistencia y cuidado de enfermos.
	7. Visita a domicilio para el control y la orientación médica	Médicos, odontólogos, farmacólogos y otros especialistas visitan el hogar para controlar y dar orientación sobre tratamiento médico.
	8. Alquiler de equipos de bienestar social	Se ofrece servicio para alquilar equipos de bienestar social, como sillas de ruedas, camas especiales, rampas, etc. (hay equipos que no se pueden utilizar, dependiendo del nivel de requerimiento de asistencia).
	9. Subvención para la compra de equipo de bienestar	Al comprar equipo de bienestar en una empresa que ha sido designada, se subvenciona de manera parcial el precio del mismo.
	10. Subvención para costos de modificación de la vivienda	Se subsidian una parte de los costos de pequeñas modificaciones de la vivienda con fines de asistencia.
	11. Servicio de distribución de alimentos para el apoyo a la vida (subvención especial municipal)	Mientras se reparten alimentos al hogar del usuario, se confirma la seguridad de éste, y en caso necesario se informa a las instituciones competentes.
Servicio para cuyo uso se va y vuelve el mismo día	12. Asistencia en el lugar al que se va (Servicio en el día)	En un establecimiento como el Centro de Servicio en el Día, etc., se brindan las asistencias necesarios para la vida diaria, como por ejemplo baños, comidas y demás.
	13. Asistencia de consulta externa para la atención de personas con demencia senil o trastorno cognitivo	A las personas con demencia senil o trastorno cognitivo se les brinda la atención necesaria para la vida cotidiana, como baño, alimentación, etc., en establecimientos tales como el Centro de Servicio en el Día.
	14. Rehabilitación en el lugar al que se va (Asistencia en el día)	En un establecimiento, bajo las instrucciones de un médico, un fisioterapeuta o un terapeuta ocupacional lleva a cabo la rehabilitación.
Servicio para el que se entra en un centro por corto plazo	15. Asistencia en la vida diaria con entrada en un centro por corto plazo	La persona ingresa durante un corto período de tiempo en un establecimiento, como un centro especial para el cuidado de ancianos, y se le atiende, llevando a cabo la asistencia, etc.
	16. Asistencia para recuperación con entrada en un centro por corto plazo (Permanencia corta)	La persona ingresa durante un corto período de tiempo en un establecimiento, como un establecimiento de salud para el cuidado de los ancianos, y se le atiende, llevando a cabo la asistencia, etc. bajo control médico.
Otros servicios	17. Asistencia en el hogar tipo multifuncional a pequeña escala	Se ofrece una combinación de servicios de "visita" y "alojamiento", además de servicios de "consulta externa" en los establecimientos.
	18. Enfermería y asistencia en el hogar tipo multifuncional a pequeña escala	Se ofrece múltiples servicios tales y como asistencia en el hogar tipo multifuncional a pequeña escala, asistencia con visita a domicilio, etc.
	19. Apoyo y asistencia en el hogar	Un especialista en apoyo y asistencia (care manager) confecciona un plan (care plan) de servicios de asistencia (solo para las personas que requieren asistencia).
	20. Apoyo preventivo para la asistencia	Se confecciona un plan de servicio preventivo de atención (care plan) para la persona en cuestión y su familia (solamente para las personas que requieren asistencia).

◆ Límite al monto por el uso de los servicios en el domicilio

Para el servicio en el domicilio se han determinado los montos límite que se pueden usar para cada grado de apoyo necesario y de asistencia necesaria. (a excepción de los servicios siguientes : Visita a domicilio para el control y la orientación médica, Subvención para la compra de equipo de bienestar, Subvención para costos de modificación de la vivienda, Servicio de distribución de alimentos para el apoyo a la vida (subvención especial municipal))

Apoyo necesario 1	5.003 unidades por mes
Apoyo necesario 2	10.473 unidades por mes
Asistencia necesaria 1	16.692 unidades por mes
Asistencia necesaria 2	19.616 unidades por mes
Asistencia necesaria 3	26.931 unidades por mes
Asistencia necesaria 4	30.806 unidades por mes
Asistencia necesaria 5	36.065 unidades por mes



Servicios en establecimiento y residencia

Pueden acceder a los tipos de servicios en las instalaciones o domiciliar las personas a quienes se han reconocido los niveles de asistencia necesaria (1 a 5).

Asistencia para la vida colectiva de quienes padecen de demencia senil o trastorno cognitivo	Se ofrece atención mediante asistencia, etc., a la gente con demencia senil o trastorno cognitivo para que pueda vivir de manera colectiva en un pequeño grupo (se ofrece también a las personas con categoría de apoyo necesaria 2).
Asistencia para la vida de las personas que entran en un establecimiento determinado	Para las personas que se encuentran en un establecimiento para asistencia que haya sido designado, los cuidados de asistencia y demás ofrecidos por dicho establecimiento (se ofrece también a las personas con categoría de Apoyo necesaria 1 y 2).
Asistencia para la vida de las personas que entran en un establecimiento determinado tipo adaptación a la región	Es un servicio en el que se ofrece asistencia en establecimientos determinados con capacidad para hasta 29 personas.
Establecimiento de bienestar social para ancianos con necesidad de asistencia (Centro especial para el cuidado de ancianos)	Se trata de un establecimiento que lleva a cabo asistencia con respecto a personas que necesitan atención permanente y por tener que estar siempre en cama o por demencia senil o trastorno cognitivo, la asistencia en el hogar resulta difícil. * Por regla general, se ofrece también a las personas con categoría de apoyo necesaria 3 y 5.
(Asistencia para la vida de las personas que entran en un establecimiento determinado tipo adaptación a la región (Centro especial para el cuidado de ancianos)	Es un servicio en el que se ofrece asistencia en establecimientos determinados con capacidad para hasta 29 personas. * Por regla general, se ofrece también a las personas con categoría de apoyo necesaria 3 y 5.
Establecimiento de salud para la asistencia de ancianos	Se trata de un establecimiento que bajo un control médico y de enfermería lleva a cabo asistencia y rehabilitación con respecto a personas que necesitan cuidados médicos y asistencia pero cuyo estado de enfermedad es relativamente estable.
Establecimiento de tratamiento médico tipo asistencia y cuidado	Son establecimientos para las personas que requieren cuidados a largo plazo en donde se proporciona la asistencia y el tratamiento médico necesario en base al control de enfermeros y médicos.

4. Pagos por Parte del Usuario y Otros

(1) Pagos por Parte del Usuario

Como regla general se debe abonar el 10% ó 20% del importe de los gastos generados (retribución por la asistencia) (en cuanto a los gastos de confección del plan para servicio (care plan), el usuario no debe pagar nada). El ratio para abonar el 10% ó 20% se determinará según los ingresos del interesado o los miembros de una misma familia que tengan 65 años de edad o más. Sin embargo, los costos necesarios para la vida cotidiana, tales como los de alimentos y estancia (alojamiento), así como los costos de peluquería y cuidados de belleza, se pagan aparte.

< Ratio de abono según el ingreso >

Edad del Interesado	Importe de ingresos totales del interesado	Suma total de ingresos por pensión de los miembros de una misma familia que tengan 65 años de edad o más y el importe de otro ingreso total		Ratio de abono
Menor a 64 años de edad				10%
65 años de edad o más	Menor a 1.600.000 yenes	Familia de solo una persona	Menos de 2.800.000 yenes	10%
	1.600.000 yenes o más	Familia de más de 2 personas	Menos de 3.460.000 yenes	
			Casos no incluidos en los casos anteriores	

Importe de otro ingreso total ...Es el resultado de restar el importe de la pensión al importe del ingreso total

(2) Alto Importe de Gastos por el Servicio de Asistencia

Cuando el monto total de los pagos por parte del usuario efectuados por los usuarios de una misma familia en un período de 1 mes supera un límite máximo establecido, la parte del importe que supere ese límite será reembolsada siempre que medie una solicitud formal como Alto Importe de Gastos por el Servicio de Asistencia. Sin embargo, los gastos por la compra de equipos de bienestar social, los gastos de modificación de la vivienda y el costo de la comida y de la internación (alojamiento) en el establecimiento no se consideran objeto de este Alto Importe de Gastos por el Servicio de Asistencia.

<Límite máximo al importe de los pagos por parte del usuario > (por mes)

Niveles relacionados con el importe de los pagos por parte del usuario		Límite máximo del importe	
Nivel No. 1	Personas que están bajo el amparo de la ayuda social	15.000 yenes (individuales)	
	Personas que reciben una pensión de bienestar a la vejez en cuyo hogar todos los miembros de su familia están exentos del impuesto municipal	15.000 yenes (individuales)	
Nivel No. 2	Personas en cuyo hogar todos los miembros de su familia están exentos del impuesto municipal y su suma total de ingresos sujetos a impuestos, así como ingresos por pensión sujetos a impuestos, es menor a 800.000 yenes anuales		
Nivel No. 3	Personas en cuyo hogar todos los miembros están exentos del impuesto municipal y el importe de pagos por parte del usuario no corresponde al Nivel No. 2.	24.600 yenes	
Nivel No. 4	Persona en cuyo hogar vive alguien exenta del impuesto municipal y el importe de pagos por parte del usuario no corresponde al Nivel No. 5.	37.200 yenes	
Nivel No. 5	Persona en cuyo hogar vive alguna persona de 65 años de edad o más que tiene ingresos sujetos al impuesto en una misma familia, teniendo ingresos totales que superen los 3.830.000 yenes de solo una persona o 5.200.000 yenes de más de 2 personas que tengan 65 años de edad o más	44.400 yenes	

(3) Elevado importe de gastos totales por el servicio de asistencia

A partir de abril del 2008, se adicionará el “elevado importe de gastos por el servicio de asistencia”, a las familias aseguradas en los seguros de asistencia médica (Seguro Nacional de Salud, Asistencia Social, Seguro de Asistencia a la Tercera Edad), aplicándose un nuevo sistema cuando el monto total de un año (todos los años entre agosto y julio del año siguiente) del Seguro de Asistencia Médica y del Seguro de Asistencia a la Tercera Edad, supere el límite establecido, la diferencia que supere el nuevo límite establecido será reembolsada como “elevado importe de gastos totales por el servicio de asistencia”.

(4) Gastos por uso de las instalaciones y alimentación

Sobre los gastos por uso de las instalaciones, es decir, internación (alojamiento) por corto período y alimentación, se han establecido categorías de acuerdo a la renta del usuario y la situación tributaria de la familia (en caso de que tenga cónyuge en otra familia, se considerará su situación tributaria) ; los gastos se deciden dependiendo del límite de estas categorías. Además, para aplicar dicho límite, hace falta que se cumpla la condición de que bienes como por ejemplo sus ahorros sean inferiores a un importe determinado (10.000.000 yenes solo para una persona o 20.000.000 yenes para un matrimonio).

(5) Reducción o exención del pago por parte del usuario

En el caso de que temporalmente resulte difícil efectuar el pago por parte del usuario a causa de haber sufrido una pérdida notable en los bienes ocasionada por desastres, o por circunstancias especiales, como por ejemplo, la hospitalización por un largo período de tiempo de la persona que mantiene a la familia, es posible recurrir al “Sistema de reducción o exención del pago por parte del usuario” siempre que medie una solicitud formal.

Sírvase consultar a la Sección de Asistencia Social de la Oficina Municipal o en la Sección de Bienestar Público de la Dependencia del Distrito donde Ud. Reside.

5. Primas del Seguro de Asistencia a la Tercera Edad

(1) Primas del Seguro para los Asegurados N° 1 (Personas de 65 años de edad o más)

El importe de la prima del seguro se divide en 15 niveles de acuerdo con el monto de ingresos, etc. Esto ha sido estudiado para que no constituya una carga pesada para las personas de bajos ingresos.

El importe de la prima del seguro que se debe abonar cada año desde el año fiscal 2015 al año fiscal 2017 es tal como se indica a continuación.

a) Importe de prima

Nivel	Personas que deben abonar la prima de Seguro		Prima anual del Seguro
Nivel No.1	Personas que están bajo el amparo de la ayuda social o que reciben una pensión de bienestar de la vejez en cuyo grupo familiar todos los miembros están exentos del impuesto municipal.		28.292 yenes (importe básico x 0,4)
Nivel No. 2	Todos los miembros del grupo familiar están exentos del impuesto municipal	Las personas cuya suma de la cantidad de ingresos tales como su pensión pública de las mismas y el importe total de los ingresos anuales, sea menor de 800.000yenes	28.292 yenes (importe básico x 0,4)
Nivel No. 3		Las personas cuya suma de la cantidad de ingresos tales como su pensión pública de las mismas y el importe total de los ingresos anuales, sea mayor de 800.000 yenes y menor de 1.200.000 yenes.	45.974yenes (importe básico x 0,65)
Nivel No. 4		Las personas cuya suma de la cantidad de ingresos tales como su pensión pública de las mismas y el importe total de los ingresos anuales, sea mayor de 1.200.000yenes.	53.047 yenes (importe básico x 0,75)
Nivel No. 5		La propia persona está exenta del impuesto municipal, pero dentro de los miembros del grupo familiar hay persona sujeta al impuesto municipal.	Las personas cuya suma de la cantidad de ingresos tales como su pensión pública de las mismas y el importe total de los ingresos anuales, sea menor a 800.000yenes.
Nivel No. 6	La propia persona está sujeta al pago del impuesto municipal	Las personas cuya suma de la cantidad de ingresos tales como su pensión pública de las mismas y el importe total de los ingresos anuales, sea mayor a 800.000yenes.	70.729yenes (importe básico)
Nivel No. 7		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales, sea menor de 800.000yenes.	74.266 yenes (importe básico x 1,05)
Nivel No. 8		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 800.000yenes y menor de 1.250.000yenes	77.802yenes (importe básico x 1,1)
Nivel No. 9		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 1.250.000yenes y menor de 2.000.000yenes.	88.412yenes (importe básico x 1,25)
Nivel No. 10		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 2.000.000yenes y menor de 2.900.000yenes.	106.094yenes (importe básico x 1,5)
Nivel No. 11		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 2.900.000yenes y menor de 4.000.000yenes.	120.240yenes (importe básico x 1,7)
Nivel No. 12		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 4.000.000yenes y menor de 5.400.000yenes.	134.386yenes (importe básico x 1,9)
Nivel No. 13		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 5.400.000yenes y menor de 7.000.000yenes.	148.531yenes (importe básico x 2,1)
Nivel No. 14		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales sea mayor de 7.000.000yenes y menor de 10.000.000yenes.	162.677yenes (importe básico x 2,3)
Nivel No. 15		Las personas cuyo importe total de ingresos anuales es mayor de 10.000.000yenes.	176.823yenes (importe básico x 2,5)

✳El importe básico está calculado en base al volumen previsto de Seguro de Asistencia a la Tercera Edad, y se lleva a cabo una revisión cada 3 años.

✳La prima del seguro que en realidad deberá pagar será la cantidad redondeada hasta los 10 yenes.

b) Manera de efectuar el pago

A las personas que reciben un importe de subvención anual de 180 mil yenes o más por concepto de pensión a la vejez o pensión de retiro, familiar del difunto o impedimento, se les descuenta por anticipado (recaudación especial) de la pensión. Las personas a las que no corresponde la recaudación especial efectúan el pago por medio de una transferencia de cuenta (pago automático) o lo realizan usando un formulario de pago (pago ordinario).

c) Prórroga, reducción o exención del pago de la prima del seguro

En el caso de que temporalmente resulte difícil efectuar el pago de la prima del seguro debido a haber sufrido una pérdida considerable en los bienes (vivienda) a causa de desastres, o por circunstancias especiales, como por ejemplo la hospitalización por un largo período de tiempo de la persona que mantiene a la familia, hay casos en los que se puede hacer uso de una prórroga, reducción o exención del pago, siempre que medie una solicitud formal.

Tenga a bien consultar en la Sección de Bienestar de la Oficina Municipal o en la Sección de Bienestar Público de la Dependencia Municipal del Distrito donde Ud. reside.

(2) Primas del Seguro para los Asegurados N° 2 (Personas de 40 a 64 años de edad)

a) Personas que inscriptas en el Seguro de Salud Nacional

Efectúan el pago todos los meses junto con la prima del Seguro de Salud Nacional. Además, el titular de la familia paga también de manera conjunta la parte de los miembros de la familia.

b) Personas que inscriptas en el Seguro de Salud o Asociación de Socorros Mutuos, etc.

Se paga cada mes junto con la prima del seguro médico. Además, la prima del seguro de los familiares asegurados la pagan las personas de 40 a 64 años de edad por partes iguales.

● Para Obtener Información y Efectuar Consultas ●

Tenga a bien consultar en la Sección de Asistencia Social de la Oficina Municipal o en la Sección de Bienestar Público de la Dependencia del Distrito donde Ud. reside.

● Ofic. Mun. de Chikusa-ku	Tel. 753-1848	Fax 751-3120
● Ofic. Mun. de Higashi-ku	Tel. 934-1195	Fax 936-4303
● Ofic. Mun. de Kita-ku	Tel. 917-6523	Fax 914-2100
● Ofic. Mun. de Kita-ku, Depend. Kusunoki	Tel. 901-2269	Fax 902-1843
● Ofic. Mun. de Nishi-ku	Tel. 523-4519	Fax 521-0067
● Ofic. Mun. de Nishi-ku, Depend. Yamada	Tel. 501-4975	Fax 504-7409
● Ofic. Mun. de Nakamura-ku	Tel. 453-5420	Fax 453-8232
● Ofic. Mun. de Naka-ku	Tel. 265-2324	Fax 241-6986
● Ofic. Mun. de Showa-ku	Tel. 735-3918	Fax 731-8900
● Ofic. Mun. de Mizuho-ku	Tel. 852-9396	Fax 851-1350
● Ofic. Mun. de Atsuta-ku	Tel. 683-9915	Fax 682-0346
● Ofic. Mun. de Nakagawa-ku	Tel. 363-4327	Fax 352-7824
● Ofic. Mun. de Nakagawa-ku, Depend. Tomita	Tel. 301-8376	Fax 301-8661
● Ofic. Mun. de Minato-ku	Tel. 654-9715	Fax 651-1190
● Ofic. Mun. de Minato-ku, Depend. Nanyo	Tel. 301-8345	Fax 301-8411
● Ofic. Mun. de Minami-ku	Tel. 823-9415	Fax 811-6366
● Ofic. Mun. de Moriyama-ku	Tel. 796-4603	Fax 793-1451
● Ofic. Mun. de Moriyama-ku, Depend. Shidami	Tel. 736-2192	Fax 736-4670
● Ofic. Mun. de Midori-ku	Tel. 625-3964	Fax 621-6841
● Ofic. Mun. de Midori-ku, Depend. Tokushigue	Tel. 875-2207	Fax 875-2215
● Ofic. Mun. de Meito-ku	Tel. 778-3007	Fax 774-2781
● Ofic. Mun. de Tempaku-ku	Tel. 807-3897	Fax 802-9726



Las generalidades del Sistema de Seguro de Asistencia a la Tercera Edad y demás se pueden ver también en NAGOYA KAIGO NET.

Se ofrece diversa información útil sobre el uso del Seguro de Asistencia a la Tercera Edad tal y como la búsqueda de entidades del servicio de Asistencia a la Tercera Edad, explicación del sistema del Seguro de Asistencia a la Tercera Edad, servicio de Asistencia a la Tercera Edad, etc.

Dirección: (<http://www.kaigo-wel.city.nagoya.jp/>)

Sección del Seguro de Asistencia a la Tercera Edad del Dpto. de bienestar a los ancianos de la Oficina de Salud y Bienestar de la Ciudad de Nagoya TEL. 972-2591 FAX. 972-4147

Este folleto se ha confeccionado de acuerdo con el contenido existente al mes de abril de 2015.

Este folleto ha sido impreso en papel reciclado con pulpa de papel usado.